

**REPORTE PÚBLICO N° 0102- 2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	COESTI S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios
c.	Ubicación	Carretera Panamericana Sur km. 30; distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	N° 0102-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	27/02/2014		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA.**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente****1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:



fu



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 15 de Noviembre del 2012, mediante Resolución Directoral N° 310-2012-MEM/AEE, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la modificación y/o ampliación de la Estación de Servicio PANSUR e instalación de Gasocentro de GLP de uso automotor de la empresa COESTI.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Punto de ubicación de la Estación de Servicios COESTI	0 294 510	8 642 248	27/02/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa N° 003619

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

### 4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

#### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

### 5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

### 6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



14

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS**

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		Asimismo nos comprometemos a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de acuerdo D.S. 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".  Se adjunta las cartas de compromiso.	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos; Programa de control y monitoreo para cada fase (Pág. 18)
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	La empresa considera la realización de un monitoreo de calidad de aire con una frecuencia trimestral.	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos; Programa de control y monitoreo para cada fase (Pág. 17)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	La empresa señala en la nueva DÍA presentada los parámetros para calidad de aire, los cuales deberán ser todos los establecidos en los ECA para aire D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. N° 003-2008-MINAM	IGA N° 1	IV. Evaluación del levantamiento de observaciones; observación N° 02 – Absuelta del Informe N° 120-2012-MEM-AAE/MSB (Pág. 3)
		Puntos de Control	No aplica		
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	La empresa considera la realización de un monitoreo de calidad de ruidos con una frecuencia trimestral	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos; Programa de control y monitoreo para cada fase (Pág. 17)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	La empresa considera la realización de monitoreo de calidad de ruido de acuerdo a los D.S. N° 085-2003-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad ambiental para Ruido).	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos; Programa de control y monitoreo para cada fase (Pág. 17)
		Puntos de Control	No aplica		
4	Efluentes Líquidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
4			No aplica		

Fuente: Elaboración propia.

**VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN**

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios, se llevó a cabo el día 27 de febrero de 2014 a las 14.10 horas, con los representantes de la empresa COESTI S.A., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de Combustible Líquido y GLP.
- 2) Almacenamiento Combustible Líquido y GLP.
- 3) Venta de Combustible Líquido y GLP.
- 4) Recepción Combustible Líquido y GLP.
- 5) Venta de Combustible Líquido y GLP.
- 6) Gasocentro.
- 7) Isla y dispensadores de Combustibles Líquidos
- 8) Isla y dispensadores de GLP



24



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 27 de febrero de 2014, a las 15:50 horas.

San Isidro, 16 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental